



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: DE-Fo-04

ACTAS DE REUNIONES


VERSIÓN: 01

ACTA NO:	002 - 003	ESTAMENTO:	Comité Escolar de Convivencia (CEC)
FECHA:	14 y 22 de mayo de 2026	HORA INICIO:	10:30 a.m.
LUGAR:	Rectoría	HORA DE FINALIZACIÓN:	12m
PROPÓSITO DE LA REUNIÓN:	<ul style="list-style-type: none">Analizar la propuesta de la política de manejo de dispositivos móviles y sugerirla al consejo directivo, junto con las otras actualizaciones de situaciones y faltas trabajadas desde finales de 2025		

Verificación del quórum

REPRESENTACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO
Rector	Luis Guillermo Galofre Saavedra	P
Coordinador sede principal	Jhon Fredy Devia Molina	P
Coordinador sede principal	Héctor Bernardo Ramírez Medina	P
Coordinador sede Socorro	Maribel Serna Arboleda	P
Psicóloga PEEP	Erika Patricia Ramos Álvarez	P
Psicóloga programa MTQS	Daniela Guzmán Taborda	P
Docente líder de procesos de Convivencia P/Pal	Alejandra Victoria Ospina Ortíz	P
Docente líder de procesos de Convivencia Socorro	Margarita María Muñoz Valencia	A
Docente UAI (Invitada)	Paula Andrea Vélez Restrepo	P
Personera	Mabel Cristina Copete Ríos	p
Líder Mediación (invitada)	Cristina Isabel Palacios Rodríguez	P
Pte. Consejo Padres	Damaris González Ocampo	P
Pte. Consejo Estudiantes	Dayana Andrea Mosquera Muriel	P
Docente PTA F.I.	Mónica Marcela Parra Zapata	P
Docente PTA F.I.	Deycy Cárdenas Villegas	P

Estado: P (Presente), A (Ausente)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida		
	CÓDIGO: DE-Fo-04	ACTAS DE REUNIONES	VERSIÓN: 01

ORDEN DEL DIA

- Asistencia y verificación del quórum.
- Saludo e inicio.
- Socialización y aprobación de la propuesta de la política de manejo de dispositivos móviles
- Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Asistencia y verificación del quórum.** Se procede a verificar la asistencia de al menos el 50% mas 1 y dar validez a la reunión.
2. **Saludo e inicio:** El rector saluda a los participantes, agradece la participación y da inicio a la reunión.
3. Socialización y aprobación de la propuesta de la política de manejo de dispositivos móviles.

En la reunión pasada del 25 de marzo, quedó la siguiente actividad.

SITUACIÓN PRESENTADA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CANTIDAD	ACCIONES INICIALES /OBSERVACIONES
Uso inadecuado del celular y de las redes sociales / grabaciones de videos en clase subidos a la web sin consentimiento	Comunidad educativa	8	Reunión padres de familia / En proceso de creación protocolo para manejo de artefactos electrónicos y la IA

En tal sentido, se elaboró una propuesta de política institucional de manejo de dispositivos móviles basada en las leyes vigentes.

Dicha política ya fue socializada y discutida en una mesa de trabajo por los docentes.

Del mismo modo, se realizaron encuestas a padres de familia y docentes encontrándose los resultados informados.

Se hace la lectura del documento adjunto donde se encuentra toda la información y hace parte integral de este documento (fue enviada a los integrantes de este comité para su lectura previa el día 7 de mayo)

DOCUMENTO PARA ANALIZAR COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



Rectoría Fundadores

Para Hector, Maribel, Ibon, Enka, Daniel, Margarita, Monica, David, m. Alejandra, damagorran85

Jun 7 may 9:54 (hazlo T. 00:00) ☆ 🗨 ↶ ⋮

Cordial saludo

En nuestra próxima reunión abordaremos el análisis y organización de : **POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES:** Uso de las herramientas de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los Entornos Seguros de Aprendizaje y **MECANISMOS, PROTOCOLOS Y RESPONSABILIDADES PARA EL CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES AL INICIO, DURANTE Y AL FINALIZAR LA JORNADA ESCOLAR**

Por tal motivo, les envío un borrador con la propuesta del rector y a partir de este, emitir unos documentos oficiales.

Agradezco su atención

LUIS GUILLERMO GALOFRÉ SAAVEDRA

RECTOR I.E.FUNDADORES MEDELLÍN

Secretaría de Educación

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: DE-Fo-04

ACTAS DE REUNIONES

VERSIÓN: 01

El comité escolar de convivencia hace un debate completo sobre las implicaciones y forma de elaborar el protocolo. Cada integrante expone su punto de vista.

Se hace votación sobre el enfoque de dicha política:

Los resultados son:

- **Por una política pedagógica formativa** (que puede escalar a prohibición según las condiciones) **en todos los grupos:**
Dayana Mosquera
Mabel Copete
Maribel Serna
- **Por una Política de prohibición en algunos grupos más manejo formativo** (hasta educación básica y restricciones a la media, que puede escalar a prohibición grupal o individual):
Damaris Ocampo
Alejandra Ospina
Luis Galofre
Héctor Ramírez
Jonh Fredy Devia

En ese orden de ideas la escogida es la resaltada

El comité escolar de convivencia **APRUEBA** y recomienda esta política para su aprobación final al consejo directivo. Periódicamente y a final de año se reunirá este comité para evaluar o ajustar

Compromisos

La reunión finaliza, siendo las 12:00 p.m. del 22 de mayo de 2026

Miembros del Comité Escolar de Convivencia

REPRESENTACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	Firma
Rector	Luis Guillermo Galofre Saavedra	
Coordinador sede principal	Jhon Fredy Devia Molina	
Coordinador sede principal	Héctor Bernardo Ramírez Medina	
Coordinador sede Socorro	Maribel Serna Arboleda	
Psicóloga PEEP	Erika Patricia Ramos Álvarez	
Psicóloga Programa MTQS	Daniela Guzmán Taborda	
Docente líder de procesos de Convivencia P/Pal	Alejandra Victoria Ospina Ortíz	
Docente líder de procesos de	Margarita Maria Muñoz Valencia	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: DE-Fo-04

ACTAS DE REUNIONES

VERSIÓN: 01

Convivencia Socorro		
Docente UAI (Invitada)	Paula Andrea Vélez Restrepo	Paula A. Vélez
Personera	Mabel Cristina Copete Ríos	
Líder Mediación (invitada)	Cristina Isabel Palacios Rodríguez	Cristina P.
Pte. Consejo Padres	Damaris González Ocampo	Damaris González
Pte. Consejo Estudiantes	Dayana Andrea Mosquera Muriel	Dayana M.
Docente PTA F.I. (invitada)	Mónica Marcela Parra Zapata	Mónica Parra
Docente PTA F.I. (invitada)	Deycy Cárdenas Villegas	Daycy Carden V.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL USO RESPONSABLE DE
DISPOSITIVOS MÓVILES

Institución educativa Fundadores
Comité escolar de convivencia
Año 2026

POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

1. Introducción

Vivimos un momento histórico en el que la tecnología acompaña gran parte de la vida cotidiana. El celular ya no es solamente un teléfono: también funciona como cuaderno, biblioteca, cámara, sala de juegos, red social, agenda y medio principal de comunicación. Precisamente por eso, cuando un dispositivo móvil entra en la vida de un niño, niña, adolescente o joven, también se abre una puerta al mundo digital que debe ser orientada con responsabilidad, cuidado y acompañamiento.

La Institución Educativa Fundadores, de la ciudad de Medellín, reconoce que las tecnologías pueden aportar al aprendizaje, a la creatividad y al acceso a la información. Sin embargo, también comprende que su uso sin acompañamiento puede generar riesgos para la convivencia, la salud mental, la privacidad, la concentración y la seguridad de los estudiantes. Por esta razón, la presente política busca regular el porte y uso de dispositivos móviles dentro de la institución, sin desconocer el valor pedagógico de la tecnología cuando esta se utiliza con propósito, supervisión y sentido formativo.

Esta política parte de una convicción central: educar en lo digital no significa únicamente enseñar a usar herramientas, sino formar criterios éticos para habitar los entornos tecnológicos con respeto, empatía, prudencia y responsabilidad. El respeto no termina donde empieza una pantalla; por el contrario, la dignidad, la intimidad y la imagen de cada persona deben protegerse también en los espacios digitales.

2. Objeto

Establecer criterios institucionales claros para regular el porte, uso pedagógico, uso restringido y prohibiciones relacionadas con dispositivos móviles, herramientas TIC, redes sociales en la Institución Educativa Fundadores, con el fin de fortalecer entornos seguros de aprendizaje, proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y promover una sana convivencia escolar.

3. Objetivos específicos

1. Institucionalizar una política clara, conocida y aplicable sobre el uso de dispositivos móviles en el contexto escolar.

2. Promover conciencia digital en estudiantes, familias, docentes y directivos, reconociendo tanto las posibilidades pedagógicas como los riesgos del uso inadecuado de la tecnología.
3. Prevenir situaciones asociadas al ciberacoso, grooming, sexting, exposición a contenidos inapropiados, uso no consentido de imágenes, suplantación, fraude académico y afectaciones a la salud mental.
4. Fortalecer la corresponsabilidad entre familia, escuela y Estado en la protección de menores de edad en entornos físicos y digitales.
5. Garantizar que las medidas adoptadas sean proporcionales, pedagógicas, incluyentes y coherentes con el Manual de Convivencia, el PEI y la normatividad vigente.

4. Justificación

La presencia de celulares, tabletas, relojes inteligentes, computadores portátiles, audífonos inalámbricos y otros dispositivos móviles en la vida escolar plantea un reto que no puede resolverse únicamente desde la prohibición ni desde la permisividad absoluta. La escuela tiene la responsabilidad de formar para el uso ético, seguro y responsable de la tecnología, pero también debe proteger el tiempo pedagógico, la convivencia y el derecho de los estudiantes a aprender en un ambiente tranquilo.

En la experiencia institucional, se han identificado situaciones en las que el acceso temprano, permanente o sin supervisión a dispositivos móviles ha afectado la convivencia escolar. Algunas situaciones que inician como bromas, juegos o publicaciones aparentemente inofensivas pueden transformarse en agresiones virtuales, burlas, difusión de imágenes sin autorización, grabación de conflictos, exposición pública de errores y vulneración de la intimidad. Cuando una pelea se graba antes de ser mediada, o cuando una fotografía se comparte sin consentimiento, el conflicto deja de ser solamente escolar y se convierte en una huella digital que puede afectar emocional y socialmente a los estudiantes.

Por ello, esta política no pretende negar la importancia de la tecnología ni desconocer su potencial educativo. Lo que busca es organizar su uso para que esté al servicio de la formación y no de la distracción, la agresión o la exposición innecesaria. La educación digital debe ser técnica, pero sobre todo ética. La institución, las familias y los estudiantes deben comprender que detrás de cada pantalla hay una persona en formación, con derechos, dignidad, historia y sensibilidad.

La regulación institucional se orienta por el principio de protección integral, la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la autonomía escolar y la corresponsabilidad entre familia, institución educativa y sociedad. En ese sentido, la política establece medidas diferenciadas por edad, grado, necesidad pedagógica, situación médica, condición de discapacidad, riesgo de seguridad o responsabilidad familiar debidamente sustentada.

CONTEXTO MUNDIAL:

En 2023, en el mundo, 60 sistemas educativos aplicaban estas restricciones. A comienzos de enero de 2025, la cifra ascendía a 79, según la Unesco. El número de países que prohíben el uso de móviles en las escuelas está aumentando rápidamente y, de acuerdo con los resultados de estudios realizados en **Bélgica, España y el Reino Unido**, esa medida está dando buenos resultados.

Entre los países que han adoptado estas medidas a nivel nacional o con fuertes restricciones centralizadas destacan:

- **En América Latina:** Bolivia y Costa Rica han sumado recientemente normativas estrictas al respecto, mientras que países como Brasil han avanzado en leyes nacionales para prohibir los dispositivos en menores de 17 años.
- **En Europa:** Francia, España, Italia, Grecia, Países Bajos, Noruega, Finlandia, Dinamarca, Croacia y Malta han implementado políticas directas que prohíben su uso en las aulas..
- **A nivel global:** Nueva Zelanda aplica una prohibición total de acceso y uso durante toda la jornada escolar, y naciones como China, Estados Unidos, Georgia y las Maldivas también cuentan con regulaciones restrictivas.

Las normativas varían según la región; mientras que algunos países prohíben llevar el dispositivo al colegio, otros permiten tenerlos apagados o guardados y solo autorizan su uso con fines médicos o bajo la supervisión directa del docente.

CONTEXTO LOCAL:

En Colombia no existe una prohibición nacional absoluta por ley. Sin embargo, la medida se ha implementado en **27 colegios privados** de Bogotá y, de manera histórica, en **todos los colegios públicos de Ibagué** (la primera ciudad del país en tomar esta decisión para menores de 14 años).

¿Por qué se ha prohibido o restringido el uso?

- **Salud mental y física:** Los estudios han alertado sobre el sedentarismo, el ciberacoso y los trastornos de ansiedad, sueño y déficit de atención asociados a las pantallas.

- **Rendimiento académico:** Se busca evitar la alta tasa de distracciones en el aula de clases.
- **Convivencia:** Se promueve el descanso escolar activo, el fomento del deporte, la lectura y la interacción física cara a cara.

No existe una cifra oficial de cuántos colegios públicos han prohibido los celulares, ya que en Colombia la normativa establece que cada institución debe regular su uso de manera concertada a través del Manual de Convivencia.

5. Marco normativo de referencia

Norma o referente	Aporte al documento
Constitución Política de Colombia	Artículos 15, 44 y 67: intimidad, protección especial de niños, niñas y adolescentes, y derecho a la educación.
Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994	Reconocen la autonomía escolar y la función formativa del Manual de Convivencia y del PEI.
Ley 1098 de 2006	Código de Infancia y Adolescencia: protección integral, custodia, cuidado personal y prevalencia de derechos.
Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y rutas de atención para situaciones que afectan la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013	Protección de datos personales, aplicable al tratamiento de imágenes, videos, datos de contacto y demás información personal.
Ley 2170 de 2021	Disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en establecimientos educativos y promoción de entornos seguros de aprendizaje.
Ley 2489 de 2025	Disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para niños, niñas y adolescentes.

Ley 2564 de 2026	Medidas de sensibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental y la violencia en entornos digitales.
Orientaciones del MEN sobre Entornos Seguros de Aprendizaje, 2026	Lineamientos para ajustar manuales de convivencia y promover uso responsable de TIC e inteligencia artificial.
Observación General No. 25 del Comité de los Derechos del Niño, 2021	Garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes en relación con el entorno digital.
Código Civil, artículo 2347	Responsabilidad por el hecho de quienes estén bajo cuidado, con relevancia para el deber de vigilancia institucional.

6. Consideraciones especiales sobre edad, salud, desarrollo y acompañamiento familiar

Las siguientes consideraciones no buscan trasladar a la escuela responsabilidades que pertenecen principalmente a la familia, sino ofrecer criterios pedagógicos y preventivos para orientar el uso de pantallas, celulares y plataformas digitales de acuerdo con la edad, el nivel de madurez y las condiciones particulares de cada estudiante. La institución reconoce que el mundo digital hace parte de la vida cotidiana; sin embargo, también comprende que el acceso temprano, ilimitado o sin acompañamiento puede afectar la concentración, el sueño, la convivencia, la salud mental y la construcción de vínculos presenciales.

Por esta razón, la política institucional asume un enfoque gradual y diferencial. No se trata de prohibir por prohibir, sino de cuidar, formar y prevenir. Entre menor sea la edad del estudiante, mayor debe ser el acompañamiento adulto y más limitada debe ser la exposición a dispositivos móviles, redes sociales, videojuegos, mensajería instantánea y contenidos digitales no supervisados.

6.1. Recomendaciones orientadoras por edad

Etapa o edad	Política institucional orientadora
Primera infancia y transición	Evitar el uso autónomo de pantallas. En esta etapa se privilegian el juego corporal, la

	oralidad, la exploración del entorno, la lectura acompañada y la interacción directa con adultos y pares.
Básica Primaria y secundaria hasta grado noveno y CLEI II y III	Prohibición institucional de traer dispositivos móviles, salvo autorización expresa por razones médicas, familiares, de seguridad, inclusión o fuerza mayor. El acompañamiento adulto continúa siendo indispensable.
Educación media y CLEI IV, V y VI	Permitir el porte restringido del dispositivo, con uso únicamente en los momentos autorizados y bajo criterios de responsabilidad, autocuidado, respeto por la intimidad y finalidad pedagógica.

6.2. Medidas de protección y salud digital

- Establecer en casa y en la institución momentos y espacios libres de pantallas, especialmente durante las clases, la alimentación, los descansos activos y la noche.
- Evitar que niñas, niños y adolescentes duerman con el celular en la habitación, debido a los posibles efectos sobre el sueño, la ansiedad, la concentración y el descanso.
- Promover acuerdos familiares claros sobre horarios, aplicaciones permitidas, privacidad, respeto en línea y consecuencias formativas ante el incumplimiento.
- Utilizar herramientas de control parental cuando sea necesario, sin que esto sustituya el diálogo, la confianza, el acompañamiento y la educación ética frente al mundo digital.
- Enseñar a los estudiantes que no deben compartir datos personales, fotografías, ubicaciones, contraseñas, imágenes íntimas, conversaciones privadas ni contenidos de terceros sin autorización.
- Reportar de manera oportuna a la familia, docentes, coordinación o Comité Escolar de Convivencia cualquier situación de ciberacoso, grooming, sexting, amenazas, suplantación, extorsión digital o difusión no consentida de imágenes.
- Fomentar actividades alternativas como deporte, lectura, arte, juego al aire libre, conversación familiar, participación comunitaria y encuentros presenciales con sus pares.

6.3. Referentes pedagógicos y científicos

Desde una mirada pedagógica, autores como Piaget y Vygotsky permiten recordar que el aprendizaje infantil y juvenil no depende únicamente del acceso a información, sino de la experiencia, la interacción social, el lenguaje, el juego, la mediación adulta y la construcción progresiva de autonomía. Por eso, aunque la tecnología puede apoyar ciertos procesos, no reemplaza la presencia, la palabra, el vínculo, el diálogo ni la orientación de los adultos.

Asimismo, distintos enfoques de la neurociencia y la psicología del desarrollo han insistido en la importancia de cuidar los tiempos de exposición a pantallas, especialmente cuando estas desplazan el sueño, la actividad física, la lectura, la conversación y la atención sostenida. En coherencia con ello, la institución adopta una postura preventiva: acompañar antes de corregir, formar antes de sancionar y proteger antes de que se materialice el daño.

6.4. Prevalencia de la prevención del daño

Toda persona, y especialmente los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a no ser víctima de violencia en los entornos digitales. Por tanto, las acciones institucionales deben dar prioridad a la prevención, la orientación, la atención temprana y la protección de la salud mental, reconociendo que los mayores beneficios se alcanzan antes de que ocurra el daño. Esta política busca precisamente anticiparse a situaciones que puedan afectar la dignidad, la intimidad, la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes.

7. Principios orientadores

- Protección integral y prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela, Estado y sociedad.
- Uso pedagógico, seguro, proporcional y supervisado de la tecnología.
- Respeto por la intimidad, la imagen, la dignidad y los datos personales.
- Prevención antes que sanción, sin renunciar a los correctivos formativos cuando sea necesario.
- Inclusión, equidad y atención diferencial para estudiantes con necesidades médicas, diagnósticos, discapacidad, amenazas o responsabilidades familiares debidamente sustentadas.
- Autonomía docente para orientar actividades pedagógicas con tecnología, dentro de criterios institucionales claros.

8. Conceptos básicos

Concepto	Definición institucional
Dispositivo móvil	Equipo portátil o de uso personal que permite comunicación, acceso a internet, captura de imagen, reproducción de audio/video o interacción digital. Incluye celulares, tabletas, computadores portátiles, relojes inteligentes, consolas, audífonos inalámbricos, parlantes, asistentes virtuales y dispositivos de realidad virtual.
Prohibición	Medida mediante la cual no se permite el porte o uso de dispositivos móviles en determinados grados, edades o circunstancias.
Restricción	Medida que permite el porte del dispositivo, pero limita su uso a momentos, lugares, fines o autorizaciones específicas.
Uso pedagógico autorizado	Uso orientado por el docente, previamente explicado, con propósito académico, tiempo definido y supervisión durante la actividad.
Entorno digital seguro	Espacio físico o virtual en el que se protegen los derechos, la privacidad, la salud mental y la integridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Inteligencia artificial	Herramienta tecnológica que puede apoyar procesos de consulta, escritura, organización de ideas y aprendizaje, siempre que se use con criterio, transparencia, sustentación y respeto por la autoría.

9. Alcance de la política

La presente política aplica a estudiantes, familias, acudientes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de apoyo y demás miembros de la comunidad educativa, durante la jornada escolar, en actividades institucionales dentro o fuera de la sede, salidas pedagógicas, eventos extracurriculares y espacios digitales asociados a la vida escolar.

La institución no regula la vida privada de las familias ni los grupos creados autónomamente por padres, acudientes o estudiantes fuera de los canales institucionales. Sin embargo, cuando las conductas digitales externas afecten la convivencia escolar, la integridad de un miembro de la comunidad educativa o el buen nombre institucional, se podrá activar la ruta correspondiente según el Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

10. Medidas institucionales sobre porte y uso de dispositivos

10.1. Educación preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta grado noveno, CLEI II y CLEI III

Para estos niveles se establece la prohibición de traer dispositivos móviles al colegio, salvo autorización expresa y escrita por razones debidamente justificadas. La decisión responde a criterios de cuidado, edad, madurez, protección de la atención, seguridad digital y convivencia escolar.

Podrá autorizarse el porte del celular, siempre dentro del morral o maleta y sin uso durante la jornada, en los siguientes casos:

- Monitoreo médico o condición de salud que lo requiera.
- Diagnóstico de discapacidad o necesidad educativa que justifique el dispositivo como apoyo.
- Amenaza, proceso de restablecimiento de derechos o situación de seguridad debidamente informada.
- Responsabilidades familiares excepcionales, comprobadas y autorizadas por directivo docente.
- Otras situaciones de fuerza mayor valoradas por rectoría o coordinación.

Toda autorización debe realizarse mediante formato institucional, con firma del acudiente y visto bueno de rectoría o coordinación. La autorización de porte no implica autorización de uso libre.

10.2. Educación media, CLEI IV, CLEI V y CLEI VI

En grado décimo, grado undécimo y CLEI IV, V y VI, el porte del dispositivo móvil se permite de manera restringida. Esto significa que el estudiante puede traerlo bajo su responsabilidad y la de su familia, pero no puede usarlo durante las clases ni en espacios no autorizados. Su uso solo será permitido con fines pedagógicos, por indicación del docente o en momentos institucionalmente definidos.

Los estudiantes de educación media y CLEI IV, V y VI podrán usar el celular durante los descansos, siempre que su uso no afecte la convivencia, no vulnere derechos de otras personas, no implique grabaciones no autorizadas, no promueva agresiones, no interrumpa actividades institucionales y no genere riesgos para sí mismos o para otros.

10.3. Dispositivos prohibidos o restringidos

Se consideran dispositivos sujetos a prohibición o restricción, según el nivel escolar y las condiciones de autorización: teléfonos móviles, tabletas, computadores portátiles personales, relojes inteligentes, consolas de videojuegos, videoconsolas portátiles, parlantes, audífonos alámbricos o inalámbricos, asistentes virtuales, dispositivos de realidad virtual y cualquier otro artefacto que permita comunicación, captura de imágenes, reproducción de audio, acceso a internet o interacción digital no autorizada.

11. Reglas generales de uso

- El dispositivo autorizado debe permanecer apagado o en silencio y guardado dentro del morral, salvo autorización expresa del docente o directivo.
- No se permite tomar fotografías, grabar videos o audios, transmitir en vivo, compartir imágenes, publicar datos personales o difundir contenido de compañeros, docentes, directivos, familias o personal institucional sin autorización previa y expresa.
- No se permite usar el celular para llamar, escribir o enviar mensajes a acudientes sobre situaciones ordinarias de la jornada escolar. Ante cualquier situación institucional, el conducto regular será docente, coordinación, rectoría o secretaría.
- No se permite escuchar música, ver videos, jugar, chatear, revisar redes sociales, hacer descargas, ingresar a portales no educativos o usar aplicaciones ajenas al propósito pedagógico durante las clases.
- Los estudiantes no deben intercambiar dispositivos, claves, cuentas de correo, usuarios de plataformas educativas ni accesos personales.

- Todo mensaje, fotografía, video o contenido inapropiado recibido debe ser informado a un docente, directivo o acudiente, evitando reenviarlo o difundirlo.
- La Institución Educativa no se hace responsable por pérdida, daño, hurto o extravío de dispositivos personales. No se suspenderán clases para su búsqueda.
- Se recomienda no traer equipos de alto costo y proteger los dispositivos autorizados con clave de acceso conocida por los padres o acudientes.
- La institución no decomisa artefactos, no revisa maletas, bolsos, galerías, chats, mensajes, redes sociales ni contenido digital de los celulares. Cuando sea necesario, se activará el conducto regular con acudientes y autoridades competentes.

12. Comunicación en caso de emergencia

En caso de emergencia, los padres, madres o acudientes deberán comunicarse con la institución a través de los canales oficiales: línea telefónica 2528045, celular n **3004132821** correo electrónico institucional, Messenger o canal oficial de Facebook de la Institución Educativa Fundadores, rectoría, coordinación, secretaría o atención presencial. La comunicación directa estudiante-acudiente durante la clase no sustituye el conducto regular institucional.

Correos institucionales de referencia: secretaria@iefundadoresm.edu.co y rectoria@iefundadoresm.edu.co. Estos canales podrán actualizarse mediante circular institucional.

13. Redes sociales, grupos de mensajería y canales institucionales

La institución no reglamenta, no aprueba y no otorga visto bueno a grupos virtuales creados de manera autónoma por estudiantes, padres o acudientes en redes sociales como WhatsApp, TikTok, Facebook, Instagram, X, Telegram u otras similares. Tampoco entrega datos personales para facilitar la creación de grupos no institucionales.

Cuando un grupo sea creado por un docente o directivo con fines institucionales, deberá tener un propósito informativo claro, reglas de respeto, horarios de uso, administrador responsable y protección de los datos de contacto de sus integrantes. Estos grupos no deben emplearse para discusiones personales, mensajes religiosos o políticos, contenido comercial, cadenas, discusiones ajenas al quehacer escolar ni envío permanente de tareas que sustituyan la clase.

Para grupos con estudiantes de grado décimo, undécimo o CLEI, se requiere autorización expresa de los acudientes cuando sean menores de edad. En todos los casos, los canales de comunicación deben cuidar la privacidad, evitar la exposición innecesaria de números telefónicos y respetar los límites de horario y finalidad.

Es importante precisar que las plataformas digitales y redes sociales tienen términos de servicio, condiciones de edad y reglas propias para el tratamiento de datos personales. Por ello, las familias deben acompañar y supervisar el acceso de sus hijos, especialmente cuando se trata de menores de edad.

15. Responsabilidades de los estudiantes

- Cumplir las medidas de prohibición o restricción establecidas para su grado o ciclo.
- Utilizar los dispositivos únicamente cuando exista autorización docente o directiva.
- Cuidar su dispositivo y asumir las consecuencias derivadas de traerlo al colegio con autorización familiar.
- Respetar la imagen, la intimidad, la dignidad, los datos personales y el buen nombre de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Abstenerse de grabar, fotografiar, publicar o reenviar contenido de otras personas sin autorización.
- No usar dispositivos para hacer fraude, suplantar identidades, acosar, intimidar, difundir rumores, burlas, amenazas o material ofensivo.
- Reportar a docentes, directivos o acudientes cualquier contenido digital que afecte su bienestar o el de otros.
- Proteger sus claves y no compartir usuarios, contraseñas ni cuentas institucionales.

16. Responsabilidades de padres, madres y acudientes

- Conocer, aceptar y apoyar el cumplimiento de la presente política.
- Evitar que sus hijos lleven dispositivos móviles cuando el grado o ciclo tenga prohibición de porte.
- Firmar el formato institucional cuando consideren indispensable el porte del dispositivo por razones de salud, seguridad, discapacidad, responsabilidad familiar o fuerza mayor.
- Asumir la responsabilidad por pérdida, daño o extravío de dispositivos personales autorizados.

- Establecer reglas familiares claras sobre tiempos de pantalla, contenidos, horarios, redes sociales, juegos, privacidad e interacción en línea.
- Supervisar activamente las aplicaciones, sitios web, redes, juegos, mensajes y contactos de sus hijos menores de edad.
- Activar controles parentales y medidas de seguridad digital acordes con la edad y madurez del estudiante.
- Abstenerse de llamar o escribir a sus hijos durante las clases, salvo situaciones excepcionales que deben tramitarse por los canales institucionales.
- Promover hábitos digitales sanos, descanso, actividad física, lectura, conversación familiar y vínculos presenciales.
- Responder oportunamente cuando la institución los cite por situaciones asociadas al uso indebido de dispositivos o entornos digitales.

Herramientas de apoyo familiar

Las familias podrán apoyarse en herramientas como Google Family Link, controles parentales de los sistemas operativos, filtros de contenido y configuraciones de privacidad. Estas herramientas no sustituyen el diálogo familiar ni la formación ética; solamente ayudan a acompañar y limitar el acceso a contenidos o tiempos de uso.

17. Responsabilidades de docentes, directivos y personal administrativo

- Conocer, socializar y aplicar esta política de manera formativa, proporcional y coherente con el Manual de Convivencia.
- Orientar a los estudiantes sobre el uso responsable, ético y seguro de dispositivos, redes sociales, plataformas digitales e inteligencia artificial.
- Autorizar el uso de dispositivos en clase únicamente cuando exista un propósito pedagógico claro y supervisado.
- Informar previamente las reglas de uso tecnológico en cada actividad académica.
- Promover el cuidado de los equipos institucionales, salas de informática, aulas móviles y plataformas educativas.
- Evitar el intercambio de dispositivos, usuarios, claves o cuentas durante las clases.
- Canalizar las situaciones de mal uso digital por la ruta convivencial correspondiente.

- No revisar el contenido privado de celulares, maletas, chats, galerías o cuentas personales. Cuando una situación lo amerite, se solicitará presencia del acudiente y se activará la autoridad competente.
- Mantener un uso prudente de grupos institucionales, respetando finalidad, horarios, protección de datos personales y buen trato.
- Reportar a coordinación o rectoría las situaciones que afecten la convivencia, la seguridad o la integridad de estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

18. Proceso convivencial y medidas formativas

Toda actuación derivada del incumplimiento de esta política deberá tener enfoque pedagógico, proporcionalidad, debido proceso, escucha del estudiante, comunicación con la familia y registro institucional. La clasificación de la situación se realizará conforme al Manual de Convivencia, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Situación	Acciones formativas y ruta
Estudiante con prohibición de porte trae dispositivo sin autorización	Diálogo reflexivo, registro en anecdotario virtual y comunicación a acudiente para orientación sobre la norma y suspensión por la jornada escolar del día. En caso de reincidencia, remisión mesa de atención para correctivos de hasta 3 días
Estudiante con restricción usa el dispositivo en clase o espacio no autorizado	Llamado de atención formativo, registro institucional en el anecdotario virtual, compromiso del estudiante y si reincide puede entrar en modalidad de prohibición
Uso del dispositivo para grabar, publicar, acosar, intimidar, difundir datos o vulnerar derechos	Activación de la ruta de convivencia según tipo de situación I, II o III; citación a acudientes; medidas restaurativas o correctivas; y remisión a autoridades competentes cuando haya presunta conducta delictiva.

La institución **NO DECOMISA DISPOSITIVOS**. Si se requiere detener el uso inmediato de un celular durante la clase, se solicitará al estudiante guardarlo. Si la situación persiste, se informará a coordinación y acudiente. La revisión de contenido digital corresponde a la familia o a la autoridad competente, no a la institución educativa.

19. Redes sociales oficiales de la Institución Educativa

La Institución Educativa Fundadores podrá utilizar canales oficiales como página web, Facebook, Instagram, canal de WhatsApp u otros medios institucionales para divulgar información académica, convivencial, cultural, deportiva, administrativa y comunitaria.

En estos canales se podrán publicar logros académicos y extracurriculares, actividades pedagógicas, eventos institucionales, convocatorias, avisos, campañas educativas, entrevistas, historias inspiradoras y contenidos de interés escolar. La publicación de imágenes de estudiantes debe contar con autorización previa y respetar los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad y protección de datos personales.

Si un estudiante, acudiente o miembro de la comunidad solicita no aparecer en una imagen publicada, la institución atenderá la solicitud y, cuando proceda, retirará o ajustará el contenido en el menor tiempo posible, sin exigir formalidades innecesarias.

Reglas de interacción en redes institucionales

- No se permite lenguaje ofensivo, discriminatorio, difamatorio, obsceno, violento, amenazante o ilegal.
- No se permite publicar datos personales, imágenes o información de terceros sin autorización.
- No se permite contenido comercial no autorizado, spam, cadenas o propaganda ajena a la finalidad institucional.
- Se exige trato respetuoso y constructivo en comentarios e interacciones.
- Los administradores podrán ocultar, eliminar contenido o bloquear usuarios que incumplan las normas, dejando registro interno cuando la situación lo amerite.

20. Seguimiento, evaluación y actualización de la política

La política será socializada con la comunidad educativa y revisada periódicamente por rectoría, coordinación, Comité Escolar de Convivencia. Al finalizar el año escolar 2026 se

recomienda evaluar su impacto mediante encuestas, reportes de convivencia, observaciones docentes, participación de familias y análisis de situaciones atendidas.

Los ajustes deberán responder a la experiencia institucional, cambios normativos, lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, orientaciones de la Secretaría de Educación de Medellín y necesidades reales de la comunidad educativa.

ANEXOS

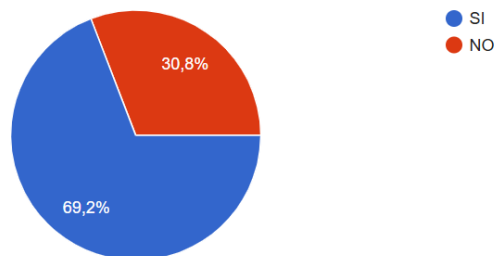
Anexo 1. Síntesis de resultados de encuestas institucionales

En el documento original se incluyeron resultados de encuestas aplicadas a familias y docentes, así como evidencias de taller con docentes. Estos insumos muestran una preocupación institucional por la distracción en clase, los riesgos de acoso virtual, el impacto en la interacción social y la necesidad de una política clara, especialmente diferenciada por grados y niveles de madurez.

¿Considera usted que el uso de celular en el colegio distrae a su hijo de las actividades académicas ?

[Copiar gráfico](#)

133 respuestas

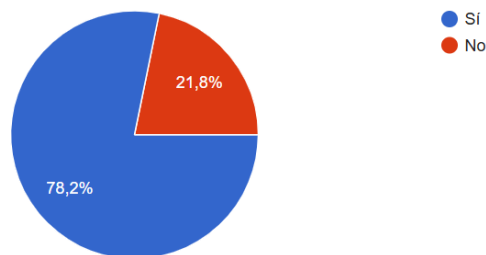


Evidencia gráfica institucional: image1.png.

¿Cree usted que el acceso de celulares por parte de los niños contribuye a facilitar situaciones de acoso virtual o peligros de explotación sexual?

[Copiar gráfico](#)

133 respuestas

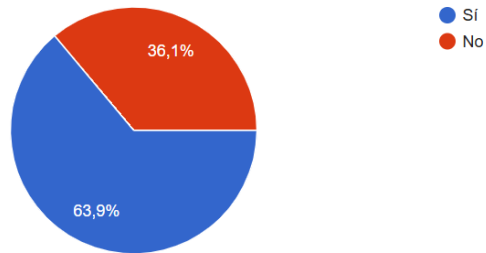


Evidencia gráfica institucional: image2.png.

¿Apoyaría usted que nuestra política PROHIBA traer celulares y otros dispositivos móviles al colegio?

[Copiar gráfico](#)

133 respuestas

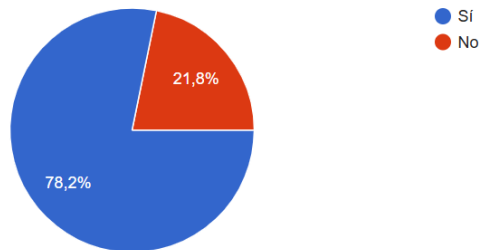


Evidencia gráfica institucional: image3.png.

¿Piensa usted que el uso excesivo de dispositivos móviles afecta la interacción social de su hijo(a)?

[Copiar gráfico](#)

133 respuestas

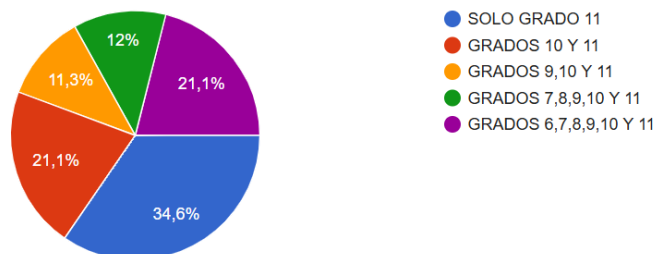


Evidencia gráfica institucional: image4.png.

Si el colegio decide PROHIBIR el uso del celular, ¿Cuáles cursos opina usted que si pueden traerlos?

[Copiar gráfico](#)

133 respuestas

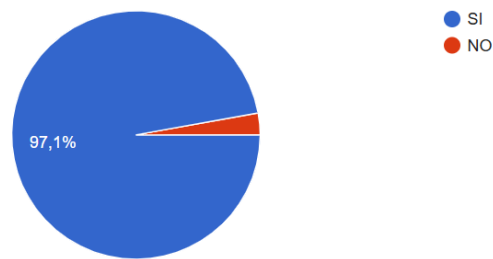


Evidencia gráfica institucional: image5.png.

¿Considera usted que el uso de celular en el colegio distrae a los estudiantes de las actividades académicas ?

[Copiar gráfico](#)

35 respuestas

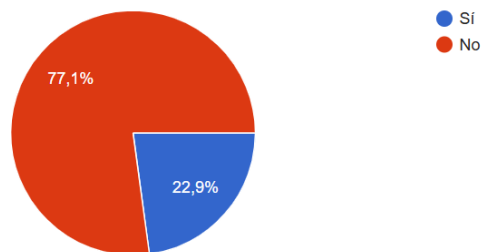


Evidencia gráfica institucional: image6.png.

¿Usted como docente han sido víctima durante el 2025 y 2026 de Ciberacoso o Cyberbullying: Hostigamiento repetitivo mediante mensajes, imágenes o videos con el fin de dañar, insultar, humillar, intimidar o excluir socialmente a una persona?

[Copiar gráfico](#)

35 respuestas

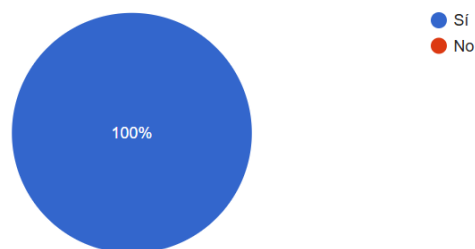


Evidencia gráfica institucional: image7.png.

¿Cree usted que el acceso de celulares por parte de los niños contribuye a facilitar situaciones de acoso virtual o peligros de explotación sexual?

[Copiar gráfico](#)

35 respuestas

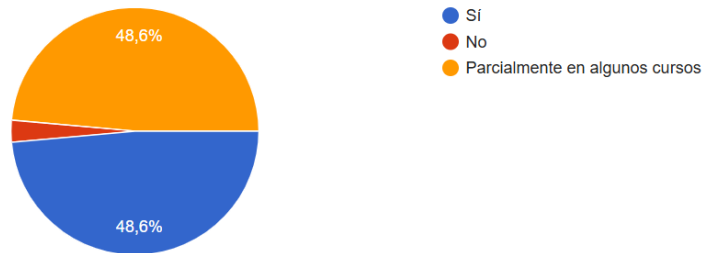


Evidencia gráfica institucional: image8.png.

¿Apoyaría usted que nuestra política PROHIBA traer celulares y otros dispositivos móviles al colegio?

[Copiar gráfico](#)

35 respuestas

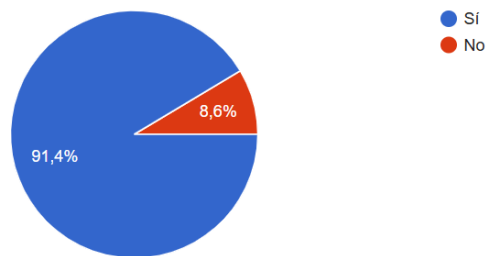


Evidencia gráfica institucional: image9.png.

¿Piensa usted que el uso excesivo de dispositivos móviles afecta la interacción social de los estudiantes?

[Copiar gráfico](#)

35 respuestas

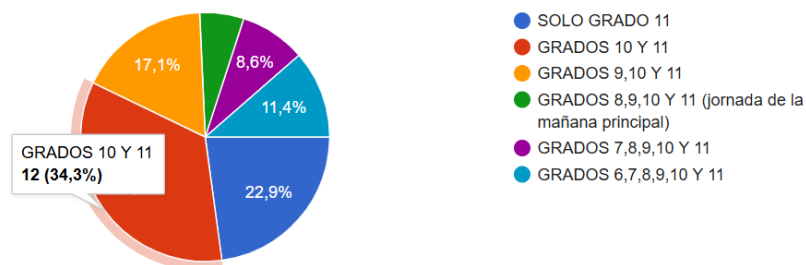


Evidencia gráfica institucional: image10.png.

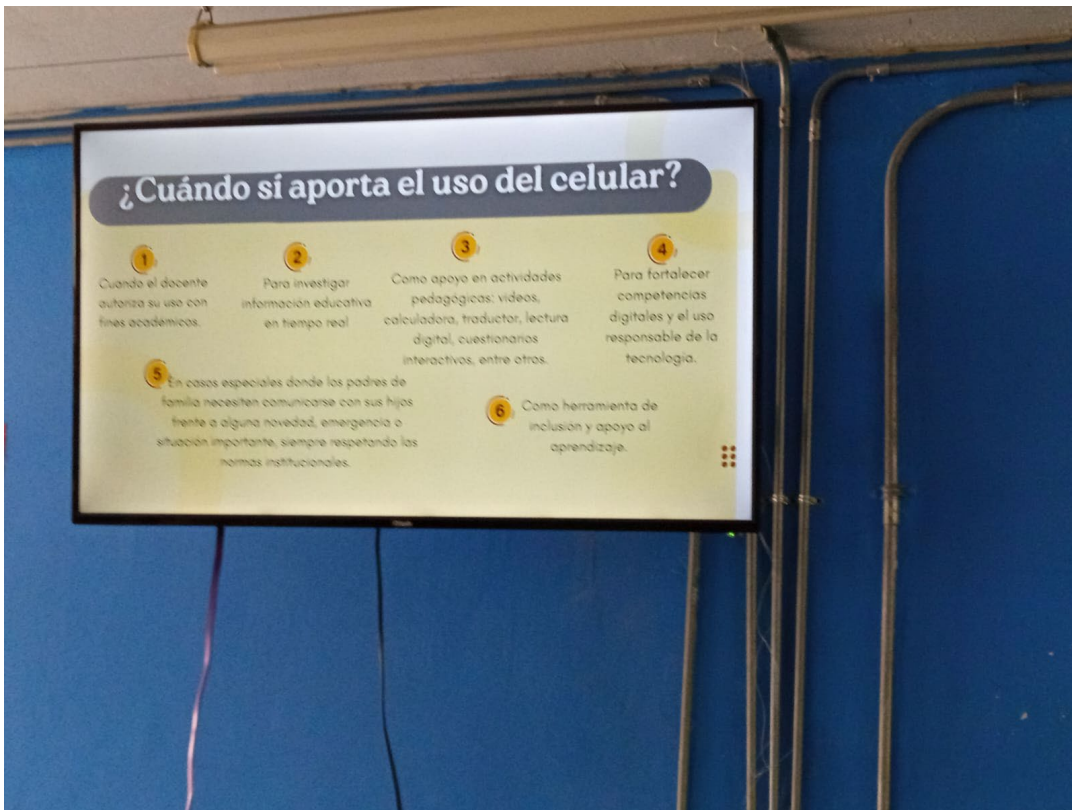
Si el colegio decide PROHIBIR el uso del celular, ¿Cuáles cursos opina usted que si pueden traerlos?

[Copiar gráfico](#)

35 respuestas



Evidencia gráfica institucional: image11.png.



Evidencia gráfica institucional: image12.jpeg.



Evidencia gráfica institucional: image13.jpeg.

Anexo 2. Observaciones finales de fortalecimiento

- Incluir en el acto de aprobación la fecha exacta de entrada en vigencia y el periodo de transición pedagógica.
- Definir quién custodia los formatos firmados y por cuánto tiempo se conservarán.
- Capacitar a docentes en manejo de evidencias digitales sin vulnerar intimidad ni revisar contenidos privados.
- Diseñar una ruta sencilla para reportar ciberacoso, grooming, sexting, difusión no consentida de imágenes y riesgos de salud mental.
- Crear una versión corta para estudiantes y familias, con lenguaje sencillo y compromisos claros.

Referencias normativas y documentales sugeridas

Congreso de Colombia. Constitución Política de Colombia de 1991.

Congreso de Colombia. Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.

Congreso de Colombia. Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

Congreso de Colombia. Ley 1581 de 2012, régimen general de protección de datos personales.

Congreso de Colombia. Ley 1620 de 2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Congreso de Colombia. Ley 2170 de 2021, disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en establecimientos educativos.

Congreso de Colombia. Ley 2489 de 2025, disposiciones para entornos digitales sanos y seguros para niños, niñas y adolescentes.

Congreso de Colombia. Ley 2564 de 2026, medidas frente a la salud mental y la violencia en el entorno digital.

Ministerio de Educación Nacional. Orientaciones sobre Entornos Seguros de Aprendizaje y uso responsable de TIC e inteligencia artificial, 2026.

Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Observación General No. 25 sobre los derechos de los niños en relación con el entorno digital, 2021.

Consejo de Estado. Sentencia 52001-23-31-000-1996-07982-01(19032), 24 de marzo de 2011.

Código Civil colombiano, artículo 2347.